

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UNA AGENDA B2B Y UNA MISIÓN INVERSA (M_6_22)

De una parte, Dácil Domínguez Reyes, en calidad de Directora-Gerente de la SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A. - PROEXCA -, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1448, Folio 172, Hoja GC-2190, con C.I.F. A 38282455 y domicilio en la calle Emilio Castelar, 4 - 5ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de esta Entidad.

Y de otra Damián Perea Lezcano, administrador único de la sociedad Damián Perea Producciones S.L. con CIF B76153527, y con domicilio social en la Calle Cádiz nº28, 4º izquierda, 35012 de Las Palmas de Gran Canaria.

EXPONEN

Primero. - La Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (en adelante PROEXCA) es una entidad mercantil pública adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias que tiene entre sus objetivos la promoción económica de Canarias, tanto en su ámbito interior como exterior, así como el fomento y la promoción de la exportación de productos y servicios canarios de todo tipo.

Segundo. -Las Islas Canarias cuentan con una estrategia de crecimiento inteligente, sostenible e integradora que pretende adaptar a la “Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de la Economía española” siguiendo los Objetivos de Desarrollo Sostenible que responden a nuestras principales prioridades o políticas palanca y que se corresponden con el cumplimiento de dicha agenda.

Tercero. -Que PROEXCA cuenta una nueva Estrategia Operativa interna que determina con más precisión las actuaciones que deberán seguirse para lograr un mayor desarrollo económico canario a través de la inversión extranjera directa, entre otras actuaciones, contando además con la colaboración de los agentes públicos y privados canarios involucrados desde un inicio en su realización, y con el fin de alcanzar un crecimiento económico estable y generador de nuevas oportunidades y de empleo cualificado en las Islas Canarias, que no dependan de un único y fluctuante sector económico como es el turismo.

Cuarto. -Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, PROEXCA tiene como objetivos fundamentales la mejora de la competitividad de la empresa canaria a través del apoyo a la internacionalización y la atracción de inversiones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la contratación por parte de PROEXCA de la organización de dos acciones promocionales del sector audiovisual en los mercados internacionales, consistentes en la organización de una agenda de reuniones con productores en Los Ángeles, y en una Misión Inversa de estudios de videojuegos a Canarias, a la empresa DAMIÁN PEREA PRODUCCIONES S.L.

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE DAMIÁN PEREA PRODUCCIONES S.L.

Para la realización del trabajo, DAMIÁN PEREA PRODUCCIONES S.L. pondrá a disposición un soporte técnico y profesional para la organización, realización y coordinación de cada una de las mencionadas acciones, conteniendo al menos los siguientes puntos:

Agenda de reuniones en Los Ángeles

- Creación de un listado largo de posibles empresas a solicitar reuniones, a enviar a PROEXCA para su validación.
- Creación de un listado corto, aprobado por PROEXCA, para la agenda de reuniones, la cual deberá estar formada por 10 encuentros con productores audiovisuales.
- Gestión y organización de las reuniones, así como proveer del soporte técnico, humano e informático para la celebración de las reuniones, si fuera necesario.
- Comunicación y coordinación con PROEXCA para cualquier cuestión relevante relacionada con el desarrollo de la agenda, consensuando todos los aspectos necesarios para el desarrollo de las acciones, especialmente en lo referente al posicionamiento de PROEXCA y de la CANARY ISLANDS FILM.
- Entregables: Programa de reuniones y datos de contacto de los estudios, realización de la agenda e informe final de la acción incluyendo documentación gráfica del desarrollo de la acción.
- La agenda se celebrará entre los días 15 al 19 de Marzo de 2022.

Misión Inversa Presencial con foco en estudios de videojuegos, pudiendo añadir perfiles de animación y/o productores de cine a Canarias si hubiera puestos vacantes.

- Creación de un listado tentativo de posibles empresas a invitar a las Islas, que será aprobado por PROEXCA.
- Gestión de los contactos, reservas de vuelos y hoteles para su visita a Canarias.
- Proveer de una agenda de reuniones b2b entre PROEXCA y cada uno de los estudios invitados, o en su defecto habilitar un espacio físico donde realizar una presentación conjunta sobre las ventajas de Canarias, además de fomentar el networking con estudios y profesionales locales de los videojuegos.
- Entregable: Programa de reuniones y listado de empresas invitadas con datos de contacto, encuentros b2b durante la misión e informe final de actividad incluyendo documentación gráfica del desarrollo de la acción.
- La misión se celebrará entre los días 2 al 7 de Mayo.

La realización de ambas acciones en las fechas previstas están sujetas a que la situación

pandémica así lo permita. Si por esta circunstancia las acciones descritas no se pudieran realizar, se buscarían nuevas fechas a lo largo del año para la realización de las mismas, sin perjuicio de lo expuesto en este documento.

Asimismo, se compromete a:

- Ceder los derechos económicos de autor a PROEXCA, para su uso exclusivo, de los trabajos o documentos que pueda generar en cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente contrato; asimismo otorga el derecho a PROEXCA de publicar, distribuir y divulgar total o parcialmente los mismos, debiendo PROEXCA mencionar el nombre de su autor. No existe obligación para PROEXCA en proceder a su publicación o divulgación.

Atender a las observaciones y cumplir con las directrices realizadas por PROEXCA que tengan como finalidad alcanzar los objetivos contemplados en la Cláusula Primera

TERCERA. - OBLIGACIONES DE PROEXCA.

PROEXCA se compromete a realizar el pago del importe del contrato, según lo recogido en la cláusula quinta del presente contrato.

CUARTA. IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe del contrato asciende a la cantidad 13.500 € (TRECE MIL QUINIENTOS EUROS) impuestos no incluidos.

El precio incluye todos los gastos en que incurra DAMIÁN PEREA PRODUCCIONES S.L. durante la ejecución del presente contrato. Cualquier impuesto, tasa o gravamen, o coste adicional que pudiera afectar a esta contratación, será asumido por DAMIÁN PEREA PRODUCCIONES S.L.

PROEXCA no abonará ningún gasto en el que DAMIÁN PEREA PRODUCCIONES S.L. pudiera incurrir como consecuencia del desarrollo de esta contratación.

QUINTA. ABONO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

El abono del importe del contrato se abonará acorde al plan de pagos siguiente: Un primer pago del 50% del importe de la acción, tras la emisión de la factura por parte de DAMIÁN PEREA PRODUCCIONES S.L. y del envío de los entregables previstos para cada una de las acciones realizadas:

1. Para la agenda de reuniones b2b con estudios y productores de cine, animación y postproducción en Los Ángeles, se realizarán dos pagos. Un primer pago del 50% del importe de esta acción (1.750€) tras la recepción del primer entregable previsto, y un segundo pago del 50% restante (1.750€) tras la finalización satisfactoria de la agenda y recepción del informe. El importe total a pagar será

de 3.500€ impuestos indirectos no incluidos.

2. Para Misión Comercial, se realizarán dos pagos. Un primer pago del 50% del importe de esta acción (5.000€) tras la recepción del primer entregable previsto, y un segundo pago del 50% restante (5.000€) tras la finalización satisfactoria de la misión y recepción del informe. El importe total a pagar será de 10.000€ impuestos indirectos no incluidos.

SEXTA- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La prestación del servicio se iniciará a la firma del contrato, y se extenderá hasta el 31 de Mayo del presente año, salvo que por causas de fuerza mayor (como por ejemplo la situación pandémica del Covid), sea necesario posponer o reagendar las acciones inicialmente previstas en cuyo caso el vencimiento del contrato se dará a fecha 31 de Diciembre de 2022 o en la fecha en la que se den por finalizadas las acciones re-agendadas, si ésta fuera anterior.

SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente contrato dará lugar a la resolución inmediata del mismo.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y SECRETO PROFESIONAL.

Datos personales tratados en el desarrollo del contrato

Las Partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, así como la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tanto durante el plazo de vigencia de este Contrato como después de su expiración.

Cada parte responderá del cumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos que realice en calidad de responsable. Si con motivo del desarrollo del presente Contrato es necesario que ceda o permita a la otra parte, el acceso a los datos personales deberá informar de este hecho a los interesados.

Cualquiera de las partes que accediese a datos de carácter personal de los que es jurídicamente responsable la otra parte, se compromete a tratarlos con estricto cumplimiento de los principios del citado Reglamento, en particular a los de confidencialidad, limitación del tratamiento y seguridad. La parte receptora de los datos personales no hará uso de ellos para finalidades distintas a las previstas en este Contrato, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo obligación legal.

Las partes adoptarán y aplicarán las medidas de seguridad conforme lo previsto en el

artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Contrato, los datos serán destruidos en su totalidad o, previa petición, devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar. Las partes podrán conservar bloqueados aquellos datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones legales, durante el tiempo que corresponda.

En caso de que cualquiera de las Partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Contrato los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

Protección de datos de los firmantes y personas de contacto

Los datos personales de los firmantes del presente Contrato, así como de las personas de contacto de las que se recojan datos durante el desarrollo del mismo, serán tratados con la exclusiva finalidad de llevar a cabo el objeto del contrato suscrito, y el normal desarrollo de la relación contractual. La legitimación para el tratamiento de los datos de los firmantes

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados antes mencionados será la recogida en el artículo 6.1.b RGPD, en relación a la ejecución de un contrato o aplicación de medidas precontractuales, así como el recogido en el artículo 19 LOPD 3/2018, interés legítimo en relación al tratamiento de datos de personas de contacto.

El tiempo de conservación de los datos será el necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales de las partes, entre ellas las derivadas del derecho administrativo, mercantil, civil o cualquier otro de aplicación a las mismas.

Los interesados antes mencionados podrán ejercer, en cualquier momento y según corresponda, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento. Para el ejercicio de sus derechos los interesados podrán solicitar a la parte correspondiente los formularios para el ejercicio de sus derechos, o descargarlos de la página de la Autoridad de Control correspondiente, en este caso www.agpd.es. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la misma Autoridad de Control, la Agencia Española de Protección de Datos.

Para más información sobre el tratamiento de datos personales por parte de PROEXCA, los interesados pueden acceder a la política de privacidad disponible en www.proexca.es.

NOVENA. - JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y se acogen a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, renunciando a toda otra posible competencia.

En Canarias, a 7 de Marzo de 2022



Dácil Domínguez Reyes
Sociedad Canaria de Fomento
Económico, S.A.
PROEXCA

Damián Perea Lezcano
Damián Perea Producciones S.L.